



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2022-0014400**

Decisión : Modifica y aprueba liquidación del crédito

Aportada la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, se corrió el traslado de ley, término que venció en silencio, esto es, la liquidación no fue objetada. Sin embargo, al revisar dicha liquidación, se pudo constatar que esta no fue realizada siguiendo para ello los parámetros ley, pues no es claro el momento desde el cuál se calcularon los intereses moratorios para cada una de las obligaciones ejecutada, si se tiene en cuenta que, la fecha de vencimiento de la obligación difiere para cada una de las facturas presentas al cobro.

Cabe acotar que la liquidación efectuada por la parte demandante arroja un valor total de \$685.951.675,00, en la cual se incluyen el capital, los intereses de mora, las costas y los gastos de cobranza, estos últimos no fueron autorizados en el mandamiento de pago y por tanto no pueden hacer parte de la liquidación del crédito presentada, por ello, la liquidación presentada por el ejecutante difiere de la indicada en las liquidaciones que anteceden y que fueran elaboradas por el despacho para cada una de las obligaciones referidas, más el valor de las costas procesales, para un monto total de \$645.768.231,24.

En consecuencia, en aplicación del numeral 3 en el artículo 446 del Código General del Proceso se modificará de oficio la referida liquidación y se aprobará la realizada por el despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA,**

### RESULEVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito efectuada por la secretaría del despacho, la cual arroja un valor de \$ **645.768.231,24**, en la cual se incluyen el



valor de las costas procesales, el capital y los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Edgar Alfonso Acuña Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bfdbdd031e6f49042873e2cbe4e157d9d5c7593813851ff21b935ea5da7ca1**

Documento generado en 13/04/2023 07:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>